



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 08 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día cuatro de abril del año dos mil veintidós, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la transmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito a la Secretaria General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a esta sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Magistrado por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II Cruz

Iñiguez, y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito a la Secretaria General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte denunciante y denunciado, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	DENUNCIADO
PSVG-SP-06/2021	POR GUADALUPE RUIZ HERRERA	CARLOS MANUEL FU SALCIDO

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----PSVG-SP-06/2021-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, con fundamento en los artículos 287, 297 SEXIES y 304 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede en esta sesión pública a la apertura de la audiencia de juicio, a efecto de resolver el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con clave **PSVG-SP-06/2021**, por lo que solicito a la Secretaria General de cuenta con el asunto que somete a consideración y aprobación de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al cumplimiento ordenado por la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JDC-13/2022 con respecto al Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con clave **PSVG-SP-06/2021**, promovido por la ciudadana Guadalupe Ruiz Herrera, en su entonces carácter de candidata al cargo de regidora propietaria del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, postulada por el Partido Encuentro Solidario; en contra del ciudadano Carlos Manuel Fu Salcido, en su entonces carácter de candidato al cargo de Diputado Propietario por el distrito electoral VII, con cabecera en Agua Prieta Sonora, postulado por la Coalición PAN-PRI-PRD.-----

Dado que en cumplimiento a la resolución de Sala Regional Guadalajara emitida en el expediente SG-JDC-13/2022, este Tribunal repuso el procedimiento, en el sentido de desahogar la audiencia de alegatos en sede jurisdiccional prevista en la Ley electoral local; en este proyecto se toman en consideración los argumentos allí vertidos y se **propone lo siguiente:**-----

De la denuncia descrita en el apartado de controversia, se tiene que la denunciante atribuye al denunciado actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por la supuesta comisión de amenaza, coacción e intimidación por negarse a brindarle apoyo político a su candidatura.-----

Ahora, del análisis del expediente, se advierte que de la valoración de las pruebas que obran en el mismo, pese a que los hechos denunciados gozaban de presunción de veracidad no se logró enlazar a otro indicio o conjunto de indicios probatorios para integrar prueba circunstancial de valor pleno, toda vez que las partes aportaron pruebas contradictorias de la misma naturaleza; resultando acreditadas únicamente las circunstancias de tiempo y lugar referidas en la denuncia, no así en su totalidad las circunstancias de modo.----

En concatenación con las pruebas ofrecidas por las partes, las obtenidas por la autoridad permiten arribar a la misma conclusión, es decir, no se identifican elementos que permitan determinar la existencia de alguna de las conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, dado que no guardan relación con alguno o algunos de sus supuestos normativos; lo que es un presupuesto necesario para el análisis de la infracción objeto de denuncia.-----

Aunado a que, incluso de los hechos denunciados, tampoco se desprenden los elementos de género constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, es decir, que éstos se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.-- Por lo anterior, al no acreditarse los hechos denunciados, y por tanto, alguna de las conductas relativas a los supuestos normativos que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género; de conformidad con el artículo 297 SEPTIES de la LIPEES, se propone declarar la inexistencia de la violación objeto de denuncia, así como revocar las medidas de cautelares y de protección otorgadas por las Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el presente expediente.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Sin comentarios Presidente.-----

Magistrado Presidente: Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General: con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor del proyecto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor del proyecto.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **PSVG-SP-06/2021**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **PSVG-SP-06/2021** se resuelve:-----

PRIMERO. Con base en lo expuesto en la consideración CUARTA de la presente resolución, se declara **inexistente** la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a Carlos Manuel Fu Salcido, en su entonces carácter de candidato al cargo de

diputado propietario por distrito electoral VII, con cabecera en Agua Prieta Sonora, postulado por la coalición PAN-PRI-PRD; asimismo, se revocan las medidas cautelares y de protección otorgadas por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el Acuerdo CPD43/2021, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.-----

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la emisión de esta resolución en cumplimiento a su ejecutoria dentro del expediente SG-JDC-13/2022, en un plazo no mayor a **veinticuatro** horas.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con nueve minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós.-----



LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE



VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO



HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY